



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 07 de abril de 2015

RESOLUCIÓN N°057/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El convenio de cooperación y colaboración, de fecha 01 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Magallanes.

El Memorandum N°06/DVI/2015 de fecha 02 de abril de 2015, de la Directora de Vinculación Intrainstitucional Sra. María Angélica García Gómez.

RESUELVO:

OFICIALIZASE, Convenio de cooperación y colaboración, de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito entre **EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Punta Arenas, a 01 de Septiembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante "la Universidad", RUT N° 71.133.700-8, representada por don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° 5.621630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y por la otra parte, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, en adelante "el Ministerio", representado por el Señor Ministro de Bienes Nacionales, don **VÍCTOR HUGO OSORIO REYES**, cédula de Identidad N° 9.458.388-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N° 971, Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, acuerdan conjuntamente lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales tiene como Misión reconocer y gestionar el patrimonio fiscal, regularizar la pequeña propiedad raíz, liderar el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), mediante la definición de políticas, elaboración de normas, formulación de planes y programas y la mantención de información territorial, con procesos transparentes e informados a los ciudadanos y ciudadanas, para la protección y valoración del Patrimonio Fiscal, acercando el territorio, de tal manera que



Ministerio de Bienes Nacionales



contribuya al desarrollo económico, social y territorial a favor todos los habitantes del país, especialmente a las personas de mayor vulnerabilidad.

Que, por su parte, la Universidad, es una Institución pública regional, del Estado de Chile, que contribuye al desarrollo equitativo y sustentable y, al mejoramiento de la calidad de vida en la región de Magallanes y Antártica Chilena. Tiene como misión, la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la creación de conocimientos, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y la vinculación efectiva con el medio regional.

Que, la Universidad, tiene como visión ser reconocida como una Institución que lidere, en el ámbito de su Región, los procesos de educación superior y los relativos al campo de la investigación, desarrollo e innovación. En concordancia con su responsabilidad social, se propone consolidar una comunidad de aprendizaje centrada en la formación integral de la persona, que aplique procesos educativos sistémicos con el fin de desarrollar: autonomía, flexibilidad, identidad regional y visión de mundo en los estudiantes; y, en particular, formar en sus egresados valores y competencias de carácter profesional o técnicas de nivel superior. Asimismo, y con un carácter diferenciador, pretende ser un referente nacional e internacional en lo relativo a la generación del conocimiento en la Patagonia, Tierra del Fuego, territorio Sub-antártico y Antártica.

Que, los objetivos estratégicos que la Universidad se ha trazado son:

- En el ámbito de la formación de capital humano y en concordancia con su Proyecto Educativo, sustentar su quehacer en un contexto de calidad y equidad, favoreciendo la inclusión social de los estudiantes de grupos económicamente vulnerables.



Ministerio de Bienes Nacionales



- En investigación, desarrollo e innovación orientar su acción a fortalecer los estudios y publicaciones en las diversas disciplinas que conforman las humanidades, las ciencias sociales, ingenierías y ciencias naturales, principalmente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- En su vinculación con el medio, favorecer la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la Región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Consolidar una gestión responsable que otorgue viabilidad académica, administrativa y financiera a la Institución.

Que, el Ministerio en su arista social busca que todos los ciudadanos tomen conocimiento acerca de los instrumentos de gestión territorial con que cuenta esta institución con la finalidad de que los ciudadanos formen parte activa de los procesos ministeriales, para que así puedan canalizar esta información al resto de la ciudadanía y en definitiva socializar la labor que realiza este Ministerio en beneficio de todos los ciudadanos.

Que, el Supremo Gobierno ha tenido clara conciencia de que los ciudadanos son los principales actores de la labor gubernamental, toda vez que el Estado se encuentra al servicio de todos los habitantes del país. Para ello, la ciudadanía debe tomar conocimiento de la actividad y procesos de los Servicios Públicos para que así puedan ser parte en la toma de decisiones institucionales.

Que, la socialización de la labor del Ministerio en los futuros profesionales de Derecho y Trabajo Social, junto con los dirigentes de organizaciones sociales, provocará que la ciudadanía obtenga mayor información sobre los servicios que otorga el Ministerio y por ende un mayor empoderamiento en los temas de territorio, como es el saneamiento de títulos de dominio, la prevención de la irregularidad, la promoción de acceso al



Ministerio de Bienes Nacionales



patrimonios fiscal, entre otros, todo lo anterior en concordancia con el instructivo presidencial de la Presidenta de la República Michelle Bachelet, respecto de la aplicación de la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, en esta línea, el Ministerio y la Universidad han decidido celebrar el siguiente convenio de cooperación con la finalidad de informar y educar a los ciudadanos acerca de los principales mecanismos de gestión territorial con que cuenta este Servicio del Estado.

Que por lo anterior, y a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de todas las instituciones participantes en una misma dirección, se acuerda suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración:

PRIMERO: Objeto

El objeto del presente convenio de cooperación y colaboración es desarrollar cursos de capacitación acerca de los procesos y mecanismos de gestión territorial del Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a miembros de la sociedad civil de la Región de Magallanes en dependencias de la Universidad. Estos procesos se encuentran comprendidos en los Decretos Leyes N° 1.939 de 1977 y 2.695 de 1979.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

1. Realizar 3 Cursos de capacitación territorial acerca de los instrumentos de gestión con que cuenta el Ministerio, de acuerdo a su normativa vigente, especialmente aquellos que se contemplan en los D.L. N° 2.695/79, sobre



Ministerio de Bienes Nacionales



regularización de la pequeña propiedad raíz y el D.L. N° 1.939/77, sobre adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado.

2. Capacitar, por lo menos, a 90 personas de la Región de Magallanes, entre estudiantes de las carreras de Derecho y Trabajo Social de la Universidad y, dirigentes de organizaciones sociales que previamente designarán el Ministerio y la Universidad conjuntamente.
3. Entregar una certificación a los participantes que aprueben los cursos, acreditando que cuentan con los conocimientos necesarios para informar y guiar a otros ciudadanos como también a sus respectivas organizaciones acerca de los instrumentos de gestión territorial con que cuenta el Ministerio de Bienes Nacionales.

TERCERO: Programa de Estudios

El contenido de los Cursos de Capacitación Territorial se estructurará en base a los siguientes módulos, sin perjuicio que en atención a los requerimientos específicos de las carreras involucradas y del interés de los dirigentes sociales beneficiados, puedan ser modificados sus contenidos:

Módulo 1: Aspectos Generales del Ministerio de Bienes Nacionales

- Misión y Visión del Ministerio de Bienes Nacionales. Historia de la institución.
- Explicación general del programa de estudio, señalando los instrumentos de gestión que se analizarán y la metodología de estudio.





Módulo 2: Nociones Generales del Dominio Particular y Fiscal

- El dominio y las formas de adquirirlo, relacionado con las normas del Derecho Civil, Libro II del Código Civil.
- El Dominio Fiscal y las distintas clases de Bienes Nacionales que existen. Normas que se relacionan con la gestión territorial.

Módulo 3: Aspectos generales del D.L. N° 1.939/77 y la Adquisición de bienes por el Fisco de Chile.

- Atribuciones del Ministerio en la adquisición, administración y disposición de propiedad fiscal.
- Zonas Limítrofes y Zonas Fronterizas. Distinción y reglamentación.
- Adquisición de Bienes por el Estado: Compras y permutas.
- Donaciones al Fisco. Concepto, Características y Tramitación.
- De las herencias y en especial de la herencia vacante. Tramitación.

Módulo 4: La administración de los Bienes del Estado.

- De las Destinaciones y Concesiones. Concepto, características y tramitación.
- Concesión Gratuita vs Concesión Onerosa.
- Las afectaciones y desafectaciones de bienes raíces.
- Los arrendamientos de propiedad fiscal. Características y tramitación.

Módulo 5: La enajenación de la Propiedad Fiscal.

- Las ventas de terrenos fiscales. Cuando proceden y su tramitación.
- Las transferencias gratuitas. Su importancia en la gestión del Estado.
- Los títulos gratuitos. Instrumento social de Bienes Nacionales.



Ministerio de Bienes Nacionales



Módulo 6: El libre acceso a playas.

- Referencia a este derecho establecido en la ley
- Clases de playas que existen.
- Tramitación del acceso de playas.

Módulo 7: Protección y Gestión de inmuebles Fiscales

- Territorios o inmuebles con valor Patrimonial: (Glaciares, Humedales, Bienes Nacionales Protegidos regionales).
- Rutas Patrimoniales: Política de promoción de acceso al patrimonio Fiscal.
- Valor estratégico del territorio Fiscal.

Módulo 8: La irregularidad del dominio y la forma de prevenir esta situación.

- Concepto de Irregularidad.
- Casos de irregularidad del dominio y las situaciones que la provocan.
- Mecanismos para evitar la irregularidad.

Módulo 9: El Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad raíz. D.L. N° 2.695/79

- Requisitos para que proceda el saneamiento.
- Tramitación de la solicitud.
- Efectos de la inscripción y derechos del presunto dueño.
- Beneficios que otorga el Estado a los beneficiarios al contar con título de dominio inscrito.



CUARTO: Modalidad de los Cursos de Capacitación Territorial.

Los Cursos de Capacitación Territorial tendrán carácter presencial, serán impartidos por los profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de



Ministerio de Bienes Nacionales



Magallanes y se realizarán en las dependencias de la Universidad de Magallanes, los días que concuerden las partes.

Las clases se estructurarán de la siguiente forma:

- 1.- Se iniciará la actividad con la entrega del listado de asistencia, con la finalidad de llevar el control de la cantidad de personas asistentes a la sesión.
- 2.- Posteriormente se iniciará la clase, para lo cual se contará con la asistencia del Profesional del Ministerio que corresponda, de acuerdo a la materia que se tenga que tratar en su oportunidad.
- 3.- La exposición del relator estará apoyada mediante presentación de diapositivas mediante Power Point, u otro programa similar. Estas diapositivas serán entregadas previamente a los asistentes a fin de que cuenten con el material para realizar consultas mientras se desarrolla la clase.
- 4.- Al final de la exposición se realizará una ronda de preguntas a fin de aclarar las dudas que pudieran surgir acerca de la materia expuesta.
- 5.- Dentro de los documentos que se entregará a los asistentes, además de las diapositivas que correspondan, se acompañará formularios, flujos de los referidos procesos y otros antecedentes que digan relación con la materia que se trata. Los Cursos de Capacitación se realizarán preferentemente los días sábado de 10 am a 12 pm., para lo cual se contará con un intervalo de 15 minutos. Este día y hora podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, con a lo menos 7 días de anticipación, debiendo informarse a los asistentes con la debida prontitud, junto con fijar de inmediato una próxima sesión de recuperación a la no efectuada.



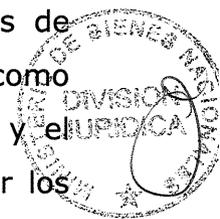
Ministerio de Bienes Nacionales



QUINTO: Obligaciones del Ministerio

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes, se obliga a:

1. Preparar y realizar las jornadas de capacitación acerca de los instrumentos de gestión territorial con que cuenta el Ministerio de Bienes Nacionales, según el programa descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio y en las fechas propuestas por las partes.
2. Entregar carpetas a los participantes, que contengan los documentos relacionados con las distintas sesiones del curso. Estos documentos serán, entre otros, diapositivas de las clases, leyes y reglamentos Ministeriales, formularios de postulación, etc.
3. Proponer, conjuntamente con la Universidad, la nómina de las personas que serán capacitadas, las cuales corresponderán a alumnos de las carreras de Derecho, Trabajo Social y otras del área del Territorio y la Arquitectura, como también dirigentes de organizaciones sociales. El número de asistentes y el curso que corresponda a cada carrera será determinado previamente por los jefes de las carreras correspondientes. Respecto de la asistencia de dirigentes sociales, éstos serán convocados por la Universidad, previo acuerdo con el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad máxima de usuarios por cada clase no podrá exceder en ningún caso de 40 personas.
4. Firmar la certificación que entregará la Universidad a cada uno de los participantes que aprueben el curso. La firma la realizará el Secretario Regional



Ministerio de Bienes Nacionales



Ministerial de Magallanes, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales.

5. Emitir un informe final de desempeño del convenio.
6. Designar una coordinación general como contraparte para que supervise la ejecución del presente Convenio.
7. Y, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad de Magallanes

Para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad se obliga a:

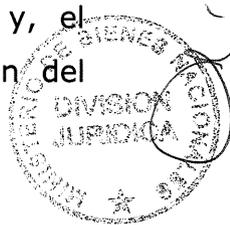
1. Proporcionar un espacio físico adecuado los días en que se desarrollen los cursos, con la disponibilidad de plazas necesarias para los asistentes. Este espacio físico será en principio el Auditorio del Centro Antártico, ubicado en el Campus Central de la Universidad.
2. Nombrar a una persona que será el encargado de coordinar la ejecución del convenio, el cual facilitará la comunicación y coordinación entre las personas beneficiarias del presente acuerdo, el Ministerio y la Universidad. Serán funciones específicas de este coordinador, poner a disposición las dependencias en las que se impartirá el Seminario, los insumos técnicos que correspondan y todo aquello necesario para poder cumplir a cabalidad el presente acuerdo para llevar a cabo la actividad pedagógica.



Ministerio de Bienes Nacionales



3. Proponer, conjuntamente con el Ministerio, la nómina de las personas que serán capacitadas en el Curso de Capacitación Territorial, las cuales corresponderán a alumnos de las carreras de Derecho, Trabajo Social y otras del área del Territorio y la Arquitectura, como también dirigentes de organizaciones sociales. El número de asistentes y el curso que corresponda a cada carrera será determinado previamente por los jefes de carrera de Derecho y Trabajo Social.
4. Realizar la convocatoria de los dirigentes sociales seleccionados en conjunto con el Ministerio para participar en el curso. La cantidad máxima de participantes por cada clase no podrá exceder en ningún caso de 40 personas.
5. Entregar al final de cada programa de capacitación, una certificación a cada uno de los participantes que aprueben el curso, que acredite que las personas asistentes fueron capacitadas en los Instrumentos de Gestión Territorial del Ministerio de Bienes Nacionales en el Curso de Capacitación Territorial, firmada por el Sr. Rector, el Sr. Vicerrector Académico de la Universidad y, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en representación del Ministerio de Bienes Nacionales.
6. Emitir un informe final de desempeño del convenio
7. Designar una coordinación general como contraparte para que supervise la ejecución del presente Convenio.
8. Y, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.



Ministerio de Bienes Nacionales



SEPTIMO: Responsabilidad en eventuales gastos

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que los funcionarios públicos del Ministerio podrían eventualmente realizar las actividades de capacitación fuera del horario normal de trabajo, considerándose estos como trabajos extraordinarios, de acuerdo al inciso primero del artículo 66 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, estas actividades serán retribuidas con descansos complementarios los cuales serán acordados previamente entre el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes y los funcionarios que impartirán los módulos de capacitación, procurando resguardar siempre la debida continuidad del Servicio.

OCTAVO: Contrapartes técnicas

La contraparte técnica para la ejecución del presente convenio la ejercerá la Universidad, a través de su Vicerrector Académico. La contraparte técnica del Ministerio, corresponderá al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes.



Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.



Ministerio de Bienes Nacionales

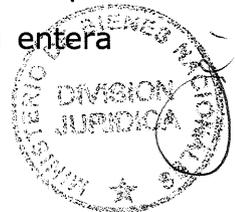


3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que les sea encomendada por sus respectivas jefaturas.

NOVENO: Vigencia y término anticipado

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria por parte del Ministerio, y tendrá como vigencia 1 año, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por el mismo tiempo, por acuerdo de las partes, manifestado por escrito 30 días corridos antes de expirar su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (30) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.



DÉCIMO: Ampliación, Modificación y Prórroga

El presente convenio podrá ser ampliado y modificado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Resolución de controversias

Este convenio se suscribe inspirado en el principio de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.



Ministerio de Bienes Nacionales



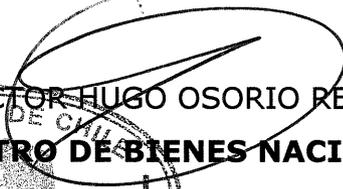
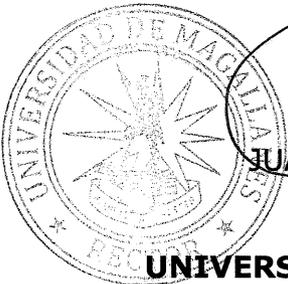
DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería del Señor Rector de la Universidad de Magallanes don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad emana del Decreto Supremo N° 325 del 01 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería del Señor Ministro de Bienes Nacionales don Victor Hugo Osorio Reyes consta en el Decreto Supremo N° 669 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y de público conocimiento.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



VICTOR HUGO OSORIO REYES
MINISTRO DE BIENES NACIONALES



Resolución N°057/SU/2015

2. El encargado del convenio será la Académica **Sra. Verónica Letelier Maggio**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURADO
CONTROLOR